



Nota Pago Redistributivo con doble umbral

Diciembre 2021

El presente documento tiene como objetivo la explicación del Pago Redistributivo contenido en el Plan Estratégico de la PAC presentado a la Comisión Europea el 29 de diciembre de 2021.

El Pago Redistributivo es un pago complementario a la Ayuda Básica a la Renta para la Sostenibilidad (ABRS) para las primeras hectáreas de cada explotación. El objetivo del Pago Redistributivo (PR) con doble umbral es que favorezca en mayor medida a las explotaciones medianas profesionales. Para el Pago redistributivo se establece un doble umbral para cada una de las 20 regiones de tal manera que:

- Entre la hectárea 0 de cada explotación y las primeras X Ha (primer umbral) se percibe el 16,7% del Valor Medio Regional (VMR) de la ABRS, incluyendo el PR. Es decir, en estas primeras X Ha, las explotaciones no saldrían ni beneficiadas ni perjudicadas con la aplicación del PR: percibirían lo mismo que si no se aplicara dicho PR. Por tanto, las explotaciones de muy pequeña dimensión no salen ni favorecidas ni perjudicadas con el PR.
- Entre la hectárea X (primer umbral) y la hectárea Y (segundo umbral) se percibe el PR, establecido en el 40% del VMR de la ABRS. De esta manera, las explotaciones de tamaño medio, cuya superficie se encuentre mayoritariamente comprendida en este tramo pasan a ser las realmente favorecidas con esta aplicación del PR.
- A partir de la hectárea Y (segundo umbral) no se percibe PR, tan sólo se percibe el VMR de la ABRS.

Los umbrales se establecerán, para cada región, teniendo en cuenta las características y estructura de las explotaciones y el importe disponible.

Este enfoque de pago con doble umbral favorece a la explotación mediana profesional por dos motivos:

- Las explotaciones de muy pequeña dimensión (no correspondientes a ese perfil de mediana profesional) no se favorecen con el PR, pero tampoco se ven perjudicadas por el mismo.
- Permite aumentar el valor del segundo umbral dado que en las primeras X Ha (hasta primer umbral) se absorbe menos volumen de ayudas, lo que permite subir ese segundo umbral, Y,



aumentando la dimensión de las explotaciones favorecidas con el PR, lo que se refleja tanto en la elevación del umbral de percepción del PR como de la superficie límite.

Con el enfoque de doble umbral se persigue establecer el primer umbral en la superficie aproximada que en cada región de ABRS tendrían las explotaciones que son activas, por cobrar menos de 5.000 € de ayudas directas, pero cuyo ratio ingreso agrario/total difícilmente puede superar el 25%. Atendiendo a los datos del OE 1 (ver Tabla 1.1, p.81 del informe del OE1: https://www.mapa.gob.es/es/pac/post-2020/200707_oe1documentopartidav16final_tcm30-520419.pdf), se propone establecer el primer umbral en la superficie media de las explotaciones correspondientes al primer estrato, el de ratio ingreso agrario/ingreso total inferior al 10%. Atendiendo a dichos datos, esta superficie corresponde a la de las explotaciones que en cada región perciben aproximadamente un 15% del pago medio percibido de esta región.

Por su parte, una vez determinado el primer umbral, el segundo umbral corresponde a la superficie que permite agotar en cada región el importe disponible para el PR.

A continuación se muestran los umbrales de superficie que en cada región cobrarían cada tramo de PR y el tamaño límite de superficie a partir del cual a la explotación le perjudica la aplicación del PR.

Orientación	REGION	UMBRAL TRAMO 1 (ha T1)	PR T1 (€/ha)	UMBRAL TRAMO 2 (ha T2)	PR T2 (€/ha)*	Limite ha **
Tierra de Cultivo de secano	0101	11,92	15,48	76,61	30,96	141,49
	0201	10,83	18,67	71,66	37,35	132,67
	0301	7,78	24,92	53,65	49,84	99,66
	0401	5,85	37,82	42,66	75,64	79,58
	0501	1,21	61,94	10,32	123,88	19,46
Tierra de Cultivo de regadío	0601	5,27	31,76	55,07	63,51	105,01
	0701	4,91	41,34	45,79	82,67	86,78
	0801	3,78	50,64	30,25	101,28	56,80
	0901	3,53	81,92	33,59	163,84	63,74
	1001	2,00	220,72	20,00	220,72	17,88
Cultivos Permanentes	0102	2,61	19,80	17,68	39,60	32,80
	0202	1,67	28,57	14,53	57,14	27,42
	0302	1,52	52,31	13,93	104,63	26,39
	0402	1,07	73,89	8,43	147,77	15,80
Pastos Permanentes	0103	34,29	11,29	149,88	22,57	265,83
	0203	21,96	14,37	94,62	28,74	167,51
	0303	10,26	20,71	51,72	41,41	93,31
	0403	4,15	27,62	13,12	55,24	22,11
	0503	6,64	39,75	17,62	79,50	28,63
Región Balear	2222	5,53	37,73	23,05	75,45	40,63

*=Importe que se abona en la diferencia entre el umbral T2 y el umbral T1.

**=Superficie máxima en la que el PR es favorable para una explotación.